



**MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDIA**

**REGLAMENTO RESPECTO DEL USO DE VEHICULOS MAQUINARIA
MUNICIPAL**

Los vehículos municipales tienen como fin el facilitar el cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad. Por ende el realizar un correcto y eficiente uso de los recursos orientados al cumplimiento de tareas institucionales y las propias de cada departamento que requiera de dicho elemento. Evitando en todo momento su uso para fines particulares.

1.- Todos los vehículos deberán contar un responsable, quien deberá llevar una bitácora debidamente actualizada, para tal efecto a cada chofer se le asignará un vehículo a su cargo, el cual será de su exclusiva responsabilidad, sobre todo respecto de siniestros que el móvil le ocurran o que se detecten en una inspección.

2.- Prohíbese el uso de vehículos fiscales los días sábados en la tarde, festivos y domingos, a menos que su uso fuere requerido por alguna jefatura para fines propios del municipio, mediante un memorándum visado por el Sr. Alcalde, el Administrador Municipal o el coordinador de los vehículos.

3.- Los vehículos municipales deberán permanecer en el patio de recinto durante el horario de colación del personal (14:00 a 15:00 hrs.), quedando estrictamente prohibido el uso de vehículos para tramites personales en dicho horario.

4.- Toda persona autorizada para conducir vehículo fiscal en forma habitual, deberá contar con una póliza de seguro de resguardo del vehículo.

5.- El conductor responsable deberá realizar y mantener un aseo diario en cada uno de los vehículos utilizados, el cual deberá ser revisado tanto al inicio como al culminar las actividades encomendadas. Dicha revisión se hará en la compañía de encargado de vehículos o en su defecto con el guardia encargado de patio.

6.- El conductor deberá utilizar su uniforme mientras dure su jornada laboral, procurando siempre una adecuada presentación personal.

COPIA FIEL
Ley N° 19.088



**MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
ALCALDIA**

7.- Se deberá revisar en forma diaria el correcto estado del cuenta kilómetros, niveles de aceite y agua e informar de inmediato al encargado de los vehículos de cualquier desperfecto o falla que presente el móvil.

8.- Será obligatorio el llenado de estanques de los vehículos los días viernes en la tarde antes de culminar la jornada laboral.

9.- Será obligatorio que al momento de cargar combustible, el chofer a cargo anote en la bitácora del vehículo: el número de litros cargados, el valor total, la fecha y el número de guía entregada. A la vez calcular el rendimiento respecto del uso de combustible arrojado por el móvil. Se deberá anotar en la bitácora los desperfectos y las reparaciones realizadas. De no cumplirse el presente requerimiento será motivo de una amonestación escrita, que ira copiada a su carpeta personal..

10.- Los funcionarios a cargo de los vehículos deberán, mantener en todo momento una conducta acorde a la moral y buenas costumbres, evitando sonidos molestos para la ciudadanía.

11.- Queda prohibido hablar por teléfono mientras el vehículo se encuentra en movimiento. Al momento de ser requerido telefónicamente, el conductor deberá detener el móvil y contestar.

12.- El coordinador de vehículos tendrá la facultad de realizar controles revisiones periódicas a los vehículos.

13.- Todo este instructivo quedará en manos del funcionario coordinador y será responsabilidad de él su cabal cumplimiento por parte de choferes.

14.- El incumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente instructivo, dará pie para el inicio de una investigación sumaria, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que correspondan.

COPIA FIEL
Ley N° 19.088

Negrete, 30 de junio de 2011